



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDP

Pampacolca, 30 de abril de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA**

**POR CUANTO:**

Visto: En Sesión de Concejo de fecha 30 de abril del 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA**

Ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto dictar medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en la jurisdicción del Distrito de Pampacolca.

**Artículo 2.-** Todos los establecimientos autorizados a funcionar durante el Estado de Emergencia Nacional conforme al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM están obligados a adoptar las siguientes medidas sanitarias de prevención:

- Contar con dispensadores de agua y jabón y/o alcohol en gel y papel toalla, ubicados en la entrada del local, asegurando que sean de acceso libre a los consumidores antes y después de realizar sus compras.
- Garantizar que los encargados de brindar atención al público estén provistos de mascarillas, gorras, mandiles y guantes desechables colocados de forma adecuada.
- Exigir que los consumidores usen mascarillas de forma adecuada al ingresar al local y durante la realización sus compras.
- Colocar en el piso o suelo señalizaciones o marcadores con los límites de un (1 ½) metro y medio de distancia mínima entre persona y persona.
- Desinfectar las superficies y objetos que tienen contacto directo con el público.
- Desinfectar el local con una solución compuesta por una medida de lejía y nueve medidas de agua al empezar y al terminar la jornada de servicios, como mínimo.

**Artículo 3.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el artículo precedente dará lugar a la imposición de la sanción de multa equivalente al diez por ciento (10%) de la UIT.

Los casos de reincidencia que se produzcan generarán la imposición de multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la UIT por cada vez que se incurra en infracción.

**Artículo 4.-** Corresponde a la Unidad de Servicios Comunales, con apoyo de la Policía Nacional, las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** La presente Ordenanza regirá partir del día siguiente de su publicación conforme con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca*